

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 1979

NÚM. 50

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se declara la utilidad pública de la instalación que se cita.

Expte. 21.896 — R.I. 6.383.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León, por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA), domiciliada en Madrid, calle de Velázquez, 132, en solicitud de declaración en concreto de utilidad pública para la instalación del Grupo IV de la central térmica de Compostilla II, en el término municipal de Cubillos del Sil (provincia de León), cuya autorización administrativa fue otorgada por Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de junio de 1977 (B. O. E. de 5.10.77), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III sobre declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León, de fecha 27 de mayo de 1977, así como los informes de los Organismos y núcleos afectados.

Establecidas en la Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de junio de 1977 (B. O. E. de 5-10-77), por la que se concede la autorización administrativa para la ampliación de la central térmica, las medidas oportunas para reducir la contaminación ambiental.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Conceder la declaración de utilidad pública en concreto para la instalación del Grupo IV de la central tér-

mica de Compostilla II, en el término municipal de Cubillos del Sil (provincia de León), cuya autorización administrativa se concedió por Resolución de 29 de junio de 1977 (B. O. E. de 5-10-77), de las características y con los condicionados que en la misma Resolución se especifican.

La presente declaración se concede sin perjuicio de los posibles condicionamientos o limitaciones que pueda corresponder señalar a otros Departamentos ministeriales u Organismos de la Administración, tanto Central como provincial o local.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1979.—El Director General (ilegible).

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.
1000 Núm. 410.—1.440 ptas.

Delegación Provincial de Trabajo CONVENIOS

VISTO el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, del Sector de "EDIFICACIONES Y OBRAS PUBLICAS", y

RESULTANDO que con fecha 22 de febrero actual tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo, Acta suscrita por los componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el sector de "Edificaciones y Obras Públicas", a la que se acompaña texto del mismo con sus anexos y demás documentación complementaria, al objeto de procederse, por parte de este Organismo, a su homologación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO que, la competencia para conocer de lo acordado por las partes en el Convenio Collec-

tivo y en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Delegación de Trabajo por el art. 14 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre, por el artículo 12 de la O. M. de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo, y por el Real Decreto 217/79 de 19 de enero, sobre homologación de Convenios Colectivos de Trabajo; competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de este Organismo y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CONSIDERANDO que el acuerdo, objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en el Real Decreto 217/79 de 19 de enero, sobre homologación de Convenios Colectivos de trabajo y Real Decreto ley 49/78 de 26 de diciembre, sobre Política de rentas y empleo, procede en su consecuencia, la homologación del mismo, al no observarse en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario y con la advertencia, en todo caso, prevista en los arts. 7 y 5.2 del Real Decreto-ley 43/77 de 25 de noviembre, vigentes a tenor de lo prevenido, y en sus propios términos, en el art. 5 del Real Decreto ley 49/78 ya mentado.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el sector "Edificaciones y Obras Públicas", suscrito de una parte, por los representantes de los empresarios y de otra, por la representación de las Centrales Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Unitarios de Trabajadores y Sindicato Unitario.

Segundo.—Notificar la presente resolución a la representación de las empresas y de los trabajadores en la Comisión Deliberadora, haciéndoles

saber que de acuerdo con el art. 14 de la Ley 38/73, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, José Salazar Gómez.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DE "EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS"

Art. 1.º—*Ambito funcional.*—El presente Convenio se aplicará a las Empresas que desarrollen las actividades que se describen en el apartado uno del anexo uno de la Ordenanza Laboral de la Construcción, aprobada por Orden Ministerial de 28 de agosto de 1970 y disposiciones complementarias de dicha Ordenanza Laboral.

Art. 2.º—*Ambito territorial.*—El presente Convenio se extenderá a toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere su ámbito funcional, que se hallen emplazados en la provincia, aun cuando su sede central o el domicilio social de la Empresa radique fuera de dicha provincia.

Art. 3.º—*Ambito personal.*—Quedan comprendidos dentro del ámbito del Convenio las personas que ostenten la calidad de trabajadores por cuenta de las empresas afectadas por el mismo. Se exceptúan las relaciones que se enuncian en los artículos 2 y 3 de la Ley 16/1976 de 8 de abril, sobre Relaciones Laborales.

Art. 4.º—*Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa homologación por la autoridad laboral competente.

Sus efectos económicos se aplicarán desde el día 1 de enero de 1979 y su duración será de un año. El plazo de preaviso, a los efectos de su denuncia, será el mínimo legal de tres meses, anteriores a la fecha de su terminación.

Art. 5.º—*Absorción, compensación, garantía personal.*—Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y observarán en cómputo anual todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por las disposiciones legales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Con-

venio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las situaciones personales, que en cómputo anual, superen lo pactado en el presente Convenio.

Art. 6.º—*Tablas de rendimiento.*—Para la observancia de la actividad y rendimiento normal sin perjuicio de la calidad exigible, como contraprestación a las retribuciones y demás beneficios pactados en este Convenio, se establecen las tablas de rendimientos mínimos incorporadas como anexo n.º 4, ampliándose por las que sucesivamente vaya elaborando la Comisión de Rendimiento integrada por las siguientes personas:

TITULARES: *Por Centrales Sindicales.*—CC.OO., D. Justino Salas Crespo; C.E.S.U.T., D. Gerardo Alvarez García; U.G.T., D. Juan Flórez Prieto; S.U., D. José Augusto Dosanjus. *Por Representantes Empresarios:* Don José Antonio Menéndez Suárez; don Mariano Fernández Fernández; don Miguel Angel González; D. José Santiago Vega Garrido.

SUPLENTEs: *Por Centrales Sindicales.*—CC.OO., D. Gerardo Pertejo Díez; C.E.S.U.T., D. Andrés García García; U.G.T., D. Andrés Fernández Fernández; S.U., D. Ginés Simón Martínez. *Por Representantes Empresarios:* D. Rodolfo Rábade Díaz; D. Francisco Rodríguez Cimarro; D. José Luis Gutiérrez Martín, y D. Manuel Solís Suárez.

Para la entrada en vigor de las Tablas de Rendimiento unidas con esta fecha a este Convenio, se observará un periodo de adaptación hasta el uno de abril de 1979, fecha desde que la que serán de plena efectividad. Cualquier error, anomalía o discrepancia que se observe será sometida a examen de la Comisión de Rendimientos. Las personas que lo integran, por razón de continuidad de trabajo, no serán sustituibles por sus suplentes, salvo caso excepcional de imposibilidad justificada de asistencia o fuerza mayor.

La Comisión reiniciará sus trabajos, celebrando una reunión por semana, a partir de la primera que tendrá lugar en 6 de abril de 1979. Las unidades sobre las que se produzcan discrepancias en relación con los trabajos de la Comisión se someterán sucesivamente al arbitraje del Técnico que designen de común acuerdo las partes, o, en su defecto la Autoridad Laboral.

Las Empresas, juntamente con el Comité de Empresa y Delegado de Personal, serán competentes para determinar las condiciones en la obra

para las Tablas de Rendimiento, teniendo presente los factores relativos a materiales y herramientas, el número de trabajadores que señala la definición de unidades en cuanto a las Tablas y las atribuciones del Comité de Seguridad e Higiene, o en su defecto delegados de personal para asegurar que la aplicación de dichas Tablas no se oponga a las normas de Seguridad e Higiene. El incumplimiento de las Tablas de Rendimiento en cuanto implique sanción, deberá ponerse previamente en conocimiento del Comité de Empresa o del Delegado de Personal, sin perjuicio de remitirse a las competencias legales de las Autoridades Administrativa o Judicial.

Art. 7.º—*Comisión mixta de interpretación del Convenio.*—Se designa una comisión de representantes de las partes negociadoras, para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio. Esta comisión, será presidida en principio por el presidente del Convenio, o por la persona que las partes acuerden.

Serán vocales de la Comisión, cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de las empresas, designados respectivamente por las Centrales Sindicales intervinientes en la negociación y por la Asociación de Edificación y Obras Públicas, de entre las personas que han suscrito el presente Convenio.

Actuarán como secretarios las mismas personas que actuaron como tales en la Comisión Deliberadora del Convenio, pudiendo ser sustituidos por los que cada parte designe respectivamente.

Art. 8.º—Las Cláusulas de este Convenio, con sus anexos forman un todo orgánico e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente.

Art. 9.º—*Jornada laboral.*—La jornada de trabajo, será de 44 horas semanales efectivas. Su distribución, salvo pacto contrario se realizará de la siguiente forma:

a) Meses de enero, febrero, noviembre y diciembre: de lunes a viernes, de nueve a una de la mañana y de dos a seis de la tarde y cuatro horas los sábados.

b) Meses de marzo a octubre ambos inclusive: de lunes a viernes, sin que implique la consideración del sábado como festivo realizándose a razón de nueve horas de lunes a jueves y ocho horas el viernes, salvo pacto en contrario.

El horario del personal de oficina, se ajustará dentro del cómputo legal de las 44 horas a la distribución peculiar de cada centro de trabajo.

Art. 10.º—*Vacaciones.*—Las vacaciones anuales, serán de treinta días naturales, o la parte proporcional que corresponda en el caso de no llevar trabajando en la misma Empresa el

año necesario para el disfrute pleno de este derecho. Se abonarán con arreglo a las cantidades que figuran en el anexo uno.

Salvo pacto contrario, las vacaciones se disfrutarán en dos periodos:

Quince días entre los meses de junio a septiembre ambos inclusive concretándose de común acuerdo entre empresa y trabajador, dentro de dicho periodo.

El segundo periodo se iniciará el día dieciocho de diciembre de 1979, no computándose los días 24, 25 y 31 de diciembre de 1979, así como el 1 y 6 de enero de 1980.

Art. 11.º—El salario base del Convenio se devengará por hora de trabajo efectiva según anexo 1, en cuyo importe se incluyen las partes proporcionales de domingos. El premio por antigüedad se calculará con los porcentajes establecidos en la Ordenanza Laboral de la Construcción, aplicados sobre el salario base del Convenio.

Las fiestas abonables, serán satisfechas a razón del salario base del Convenio más plus de asistencia y productividad.

Art. 12.º—*Plus de asistencia y productividad.*—Este plus se devengará por hora efectiva de trabajo según anexo uno.

La falta de puntualidad implicará la pérdida de este plus durante la jornada en que se produzca.

La falta injustificada al trabajo, dará lugar a la pérdida de este plus de la siguiente forma:

Por una falta, pérdida de plus de 16 horas.

Por dos faltas, pérdida de plus de 32 horas.

Por tres faltas, pérdida de plus de 56 horas.

Por cuatro faltas, pérdida de plus de todo el mes.

Las penalizaciones establecidas en este artículo, se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Legislación Vigente.

Art. 13.º—*Horas extraordinarias.*—El importe de las horas extraordinarias, para cada una de las categorías, se especifica en el anexo dos.

Art. 14.º—*Pagas extraordinarias.*—Bajo este epígrafe, se comprenden las siguientes:

a) Julio (sustituye a todos los efectos, a la denominada de 18 de Julio en la Ordenanza Laboral de la Construcción). Se devengará desde el uno de enero al 30 de junio. Se abonará, antes del 15 de julio.

b) Navidad, se devengará desde el 1 de julio al 31 de diciembre y se abonará antes del 18 de diciembre.

Las retribuciones por cada hora de trabajo efectiva para las referidas pagas, sea cual fuere la modalidad del trabajo y la cuantía de la retribución de éste, se especifica en el anexo uno. Se tendrá presente el sala-

rio vigente en la fecha de la percepción de las pagas.

Art. 15.º—*Gratificaciones extraordinarias durante el servicio militar.*—Durante el Servicio Militar y para el personal que al momento de su cese en la empresa para incorporación al Servicio Militar Obligatorio y lleve más de dos años en la misma percibirá las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad sobre el salario base de su categoría establecido en este Convenio, obligándose a su licenciamiento a trabajar al menos durante seis meses, o en caso contrario, le será deducido de la liquidación que le pudiera corresponder, lo percibido por este concepto.

Art. 16.º—*Pagas de beneficios.*—Sustituye a la paga de beneficios a que se refieren los artículos 121 y siguientes de la Ordenanza Laboral de la Construcción. Se devengará, desde el uno de enero al 31 de diciembre de 1979 y será satisfecha durante el primer trimestre natural de 1980.

La retribución por cada hora de trabajo efectiva, sea cual fuere la modalidad de trabajo y la retribución de éste, se especifica en el anexo uno.

Art. 17.º—*Plus de transporte y de distancia.*—Con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por hora de trabajo efectiva, en la cuantía que se fija en el anexo uno.

Dicho devengo sustituye a los pluses de distancia y transporte establecidos por Ordenes Ministeriales de 10 de febrero de 1958, 4 de junio de 1958 y 24 de septiembre de 1958.

Art. 18.º—*Ropa de trabajo.*—Las empresas facilitarán al personal que se especifica en el anexo uno con tal concepto, dos buzos al año. Uno al terminar el periodo de prueba y otro a los seis meses, pudiéndose descontar la parte proporcional del coste de la prenda en caso de cese del trabajador antes del periodo normal de duración.

Previo acuerdo entre ambas partes, la entrega al trabajador de dicha prenda puede sustituirse por una compensación económica, a razón de una peseta por cada hora de trabajo efectiva, según se indica en el anexo uno.

Art. 19.º—*Compensación por desgaste de herramientas.*—Para este concepto se fija la cuantía de una peseta con veinticinco céntimos por cada hora de trabajo efectiva y sólo para las categorías que se indican en el anexo uno. El trabajador deberá contar con la herramienta necesaria en la obra.

Art. 20.º—*Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo.*—Las empresas afectadas por

el presente Convenio concertarán en plazo no superior a dos meses contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, póliza colectiva de seguros, que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes:

Para el supuesto de fallecimiento en o como consecuencia de accidente de trabajo, 750.000 pesetas a los herederos.

Invalidez permanente absoluta o gran invalidez derivada de accidente laboral, 1.000.000 de pesetas a favor del trabajador.

Art. 21.º—*Complemento indemnizatorio por accidentes de obra.*—En los casos de incapacidad laboral transitoria como consecuencia de accidente de trabajo ocurrido en el propio centro, excluido el "in itinere", la indemnización, que satisface la entidad aseguradora de este riesgo será complementada, con cargo a la empresa durante los días que dure por un periodo máximo de seis meses, hasta alcanzar el cien por cien de la base tomada para calcular el importe de la referida indemnización.

Art. 22.º—*Cese voluntario en la Empresa.*—El personal sujeto a este Convenio, deberá solicitarlo por escrito en la Empresa, con una antelación mínima de 15 días. El incumplimiento del requisito de preaviso provocará la pérdida del percibo de las partes proporcionales de pagas extraordinarias y beneficios correspondientes a los días que faltan del preaviso.

Art. 23.º—En todo lo concerniente a los derechos colectivos de los trabajadores así como la actuación de los Delegados de Personal, Comité de Empresa, informes de expedientes de crisis o de regulación de empleo, se estará a lo que establezcan las disposiciones legales que regulan estas materias.

Art. 24.º—Los Comités de Empresa, colaborarán con la dirección en la vigilancia del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Art. 25.º—*Dietas.*—Al personal que conforme a la vigente Ordenanza le pudiera corresponder percibir dietas, las cobrará a razón de 675 pesetas la dieta entera y de 250 pesetas la media dieta.

Art. 26.º—*Kilometraje.*—Los trabajadores, que con autorización de la Empresa, utilicen vehículos de su propiedad en desplazamientos, tendrán derecho a la percepción de 7 pesetas por kilómetro recorrido.

Art. 27.º—*Clasificación por niveles y categorías.*—Se estará a la establecida en el anexo cinco del Convenio.

Art. 28.º—*Inclemencias del tiempo.*—Acordada la suspensión del trabajo por la Empresa, de acuerdo con lo

dispuesto en el art. 93 de la vigente Ordenanza, aquélla abonará hasta un máximo de 10 días naturales no consecutivos durante el año a razón del 50 por 100 del salario correspondiente a las horas no trabajadas, sin obligación de recuperación por este concepto.

Art. 29.º—El total de retribuciones percibidas por el trabajador, por los distintos conceptos, habrá de figurar necesariamente en el recibo oficial de pago de salarios.

Art. 30.º—*Repercusión de precios.*—El incremento de costes, que represente la aplicación del presente Convenio, comportará repercusión en los precios de los servicios, suministros y contratos de obra con Organismos de la Administración Pública (Estatales, Paraestatales, Autónomos y Locales) y con cualquier Entidad o particulares.

Art. 31.º—Ambas partes reconocen la observancia de los criterios salariales de referencia, establecidos en

el Real Decreto Ley 49/1978 de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 3 de dicha disposición legal, si el incremento del índice de precios de consumo en junio de 1979, supera respecto a diciembre de 1978, el seis y medio por ciento.

Art. 32.º—En lo no especificado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Ramo y legislación vigente.—(Siguen firmas ilegibles).

SALARIO Y OTROS DEVENGOS POR CADA HORA TRABAJADA

ANEXO I

Nivel	Salario Base	Plus asistencia y productividad	EXTRASALARIALES			SUMA	Vacaciones	Beneficios	Julio	Navidad	Base para prorrateo pagas Julio y Navidad
			Plus transporte y distancia	Ropa de trabajo	Herramienta						
I											
II	163	26	38			227,—	16,65	16,65	33,30	33,30	34.000
III	160	26	38			224,—	16,15	16,15	32,30	32,30	33.000
IV	158	26	38			222,—	15,65	15,65	31,30	31,30	32.000
V	155	26	38			219,—	15,15	15,15	30,30	30,30	31.000
VI	150	26	38			214,—	14,65	14,65	29,30	29,30	30.000
VII	142	26	38			206,—	14,15	14,15	28,30	28,30	29.000
VIII	133	26	38	1	1,25	199,25	13,65	13,65	27,30	27,30	28.000
Ofic. 2.ª oficina .. IX a)	125	26	38	1	1,25	191,25	13,15	13,15	26,30	26,30	27.000
Resto IX b)	125		38			163,—	11,65	11,65	23,30	23,30	24.000
Ayudante oficina X a)	118	26	38	1		183,—	12,65	12,65	25,30	25,30	26.000
Resto X b)	118		38			156,—	11,15	11,15	22,30	22,30	23.000
XI	112	26	38	1		177,—	12,15	12,15	24,30	24,30	25.000
XII	103	26	38	1		168,—	11,65	11,65	23,30	23,30	24.000
XIII	71	26	38	1		136,—	8,15	8,15	16,30	16,30	16.000
XIV	55	26	38	1		120,—	6,15	6,15	12,30	12,30	12.000

- Observaciones: 1.ª Se entienden todos los devengos por hora trabajada, no computándose en ninguno de los conceptos que se mencionan en esta Tabla las horas extraordinarias.
2.ª Estos devengos se consideran brutos a todos los efectos.
3.ª Sobre "salario", "beneficios", "Vacaciones", "Julio" y "Navidad" se aplicará el premio correspondiente a la antigüedad.

ANEXO 2			
HORAS EXTRAORDINARIAS			
(Aparte premio por antigüedad, si procede)			
Nivel	Primera	Segunda	Festiva
VI	295	330	385
VII	285	320	375
VIII	275	310	365
IX	265	300	355
X	255	290	345
XI	245	280	335
XII	235	270	325

ANEXO III			
Relación de las herramientas a que hace mención el artículo.			
a) Albañil			
Paleta			
Paletín			
Nivel			
Llana			
Fratas			
Talocha			
Escuadra			

Maceta
Cortafríos
Puntero
Madeja de cuerda lineal
Metro metálico
Lapicero
Piqueta
Plomada
Paleta catalana
b) Carpintero-Encofrador
Sierra
Serrucho
Martillo de oreja
Berbiquí y juego de brocas
Escuadra metálica de 250 m/m.
Tiralineas
Barra de uñas
Metro de madera
Terciador para el serrón
Tenazas
Lapicero
Nivel
Macha
Cepillo
Azucla
Prensilla

ANEXO 4	
TABLAS DE RENDIMIENTOS MINIMOS	
1.— <i>Movimiento de tierras y afirmados</i>	
<i>Terreno flojo:</i> Comprende las tierras que se pueden penetrar con pico, y pertenecen a dicho grupo la tierra vegetal, terrenos arenosos, terrenos de turba de pantano, etc., terrenos de poca cohesión y terrenos arcillosos.	
<i>Terreno compacto:</i> A ellos pertenecen los terrenos que necesitan esponjar antes de ser paleados, pertenecen a dicho grupo las arcillas duras, las margas, los terrenos con piedra suelta; la grava gorda, los terrenos antiguo lecho de río, compuestos de arcillas, cantos rodados y fondos arenosos. Se ejecutarán con pico, pala y cuñas.	
1.1.	M.º desbroce de terreno natural con un máximo de 15 cm. de profundidad a mano.
	Rendimiento: 50 m.º día 1 peón.
1.2.	M.º de excavación de tierras a cielo abierto por medios manuales y un paleo, hasta una altura de 1.50 metros a medir sobre perfil.

ANEXO V

CLASIFICACION POR NIVELES
Y CATEGORIAS

Rendimiento terreno flojo 4 m.³ 1 peón.

Rendimiento terreno compacto 3 m.³

1.2.1. M.³ de ídem ídem de 1,50 metros y 3 metros (con dos paleos), a medir sobre perfil. Para cotas superiores a 3 metros a convenir.

Rendimiento terreno flojo 3 m.³.

Rendimiento terreno compacto 2,50 metros cúbicos 1 peón.

1.3. M.³ de excavación de zanjas, de 0,40 metros de ancha hasta una profundidad media de 1,50 metros. Con un paleo al borde, se medirá sobre perfil.

Rendimiento terreno flojo: 1 peón.

Ancho 0,40 m. a 0,60 m. 2,5 m.³; más de 0,60, 4 m.³.

Rendimiento terreno compacto: 1 peón.

Ancho de 0,40 a 0,60 metros, 2 m.³; más de 0,60 3 m.³.

1.3.1. M.³ de ídem ídem desde la profundidad de 1,50 metros, hasta una profundidad de 3 metros. Lleva incluidos dos paleos. Se medirá sobre perfil.

De más de 0,60 metros de ancho 1 peón.

Rendimiento terreno flojo: 3 m.³.

Rendimiento terreno compacto: 2,5 metros cúbicos.

1.4. M.³ de excavación manual de pozos de cimentación de agua, hasta una profundidad de 1,50 metros y un paleo al borde.

(Se considerarán pozos excavaciones en vertical con una sección cuadrada, rectangular o redonda). Medición perfil.

Rendimiento terreno flojo: 3 m.³ 1 peón.

Rendimiento terreno compacto: 2,5 metros cúbicos 1 peón.

1.4.1. M.³ de ídem ídem desde 1,50 metros, hasta 3 metros de profundidad, con dos paleos. Se medirá sobre perfil.

Rendimiento terreno flojo: 2,5 m.³ 1 peón.

Rendimiento terreno compacto: 2 metros cúbicos 1 peón.

1.5. M.³ de relleno y compactación de zanjas y pozos con medios normales. (Se medirá sobre perfil).

Rendimiento: 7 m.³/día 1 peón.

1.6. M.³ de extendido y compactado de sub-base manual de canto rodado, zahorra productos de excavación, para posterior ejecución de soleras.

Capa de terraplenado o de pedraplenado.

De 0,15 m. De 0,20 m. De 0,25 m. De 0,40 m.
25 m.² 20 m.² 16 m.² 12 m.²

Rendimiento 1 peón/día.

1.7. M.³ de acibado de arena a mano.

(Arena en condiciones normales).

Rendimiento 8 m.³/día 1 peón.

1.8. M.³ de carga y transporte de materiales sueltos sobre camión. (Descarga a volquete) a medir sobre cubicación camión cargado.

Rendimiento: 7 m.³/día 1 peón.

1.9. M.³ de carga y transporte de materiales sueltos en carretilla a distancias de:

A 10 m.: 7 m.³.

A 20 m.: 6 m.³.

A 40 m.: 4 m.³.

Rendimiento día para 1 peón.

2.—Pocería

2.1. Colocación de tubería de gres, o de hormigón, de Ø 15 cm. incluso cama de hormigón, llaveado de ladrillo o mortero de las juntas. Si se colocan Ø menores, igual al de 15 centímetros.

Rendimiento: 25 ml/día 1 oficial 1.^a y 1 peón.

2.1.1. Colocación de ídem ídem Ø 20 cm. ídem ídem.

Rendimiento: 25 ml/día 1 oficial 1.^a y 1 peón.

2.1.2. Colocación de ídem ídem Ø 25 cm. ídem ídem.

Rendimiento: 20 ml/día 1 oficial 1.^a y 1 peón.

2.1.3. Colocación de ídem ídem Ø 30 cm. ídem ídem.

Rendimiento: 14 ml/día 1 oficial 1.^a y 1 peón.

2.1.4. Colocación de ídem ídem Ø 40 cm. ídem ídem.

Rendimiento: 12 ml/día 1 oficial 1.^a y 1 peón.

2.1.5. Colocación de ídem ídem Ø 50 cm. ídem ídem.

Rendimiento: 11 ml/día 1 oficial 1.^a y 1 peón.

2.2. Ud. de arqueta de registro de 30×30×50, en fábrica de ladrillo de ½ pie de espesor, enfoscada y bruñida, con tapa de hormigón armado.

Rendimiento: 4 Ud./día 1 oficial 1.^a y 1 peón.

2.2.1. Arqueta de registro 40×40×50, ídem ídem.

Rendimiento: 4 Ud./día 1 oficial 1.^a y 1 peón.

2.2.2. Arqueta de registro 50×50×60, ídem ídem.

Rendimiento: 4 Ud./día 1 oficial 1.^a y 1 peón.

2.2.3. Arqueta de registro de 75×75×90, ídem ídem.

Rendimiento: 3 Ud./día 1 oficial 1.^a y 1 peón.

2.3. Ud. de pozo de registro de Ø 80 interior y una profundidad media de 2,50 m. en fábrica de ladrillo de un pie de espesor enfoscado y fratasado, con mortero de cemento, bruñido hasta la altura de un metro, pates de hierro para la bajada y tapa de hierro fundido.

Rendimiento: 0,5 Ud./día 1 oficial 1.^a y 1 peón.

Nivel II

Personal titulado superior.

Nivel III

Personal titulado medio. Jefe Administrativo de primera.

Nivel IV

Jefe de personal. Ayudante de obra. Encargado general de fábrica. Encargado general.

Nivel V

Jefe administrativo de segunda. Delineante superior. Encargado general de obra. Jefe de sección de organización científica del trabajo. Jefe de compras.

Nivel VI

Oficial administrativo de primera. Delineante de primera. Técnico de organización de primera. Jefe o encargado de taller. Escultor de piedra o mármol. Encargado de sección de laboratorio. Encargado de obras.

Nivel VII

Delineante de segunda. Técnico de organización de segunda. Práctico-topógrafo de primera. Analista de primera. Viajante. Capataz. Especialista de oficio.

Nivel VIII

Oficial Administrativo de segunda. Práctico-topógrafo de segunda. Corredor-inspector de control señalización y servicios. Analista de segunda. Oficial primera de oficio.

Nivel IX

Auxiliar administrativo. Ayudante topográfico. Auxiliar de organización. Vendedores. Conserje. Oficial de segunda de oficio.

Nivel X

Auxiliar de laboratorio. Vigilante. Almacenero. Enfermero. Cobrador. Guarda jurado. Ayudante de oficio. Especialista de primera. Listero.

Nivel XI

Especialista de segunda. Peón especializado.

Nivel XII

Mujer de limpieza. Peón ordinario.

Nivel XIII

Aspirante administrativo. Aspirante técnico. Botones de 17 a 18 años. Aprendices de tercer y cuarto año. Pinche de 17 a 18 años.

Nivel XIV

Botones de 16 a 17 años. Pinche de 16 a 17 años. Aprendices de primero y segundo año.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario**

**JEFATURA PROVINCIAL DE LEON
AVISO**

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados por la zona de concentración de Represa-Villamayor del Condado (León), zona declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 2488/1977 de 27 de agosto (*B. O. del Estado* de 26 de septiembre) que el Ilmo. Sr. Presidente del IRYDA con fecha 19 de septiembre de 1978 ha aprobado las Bases definitivas, las cuales estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Vegas del Condado, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este

aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar son los siguientes: Copia del Acta por la que la Comisión Local proponía la aprobación de las Bases a la Presidencia del IRYDA, así como los documentos inherentes a la misma, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona); clasificación de tierras y fijación de coeficientes; relación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases podrán entablar los interesados recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días hábiles, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA (Re-

pública Argentina, 41), debiendo hacer constar un domicilio dentro del término municipal de la persona a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan.

Si el recurso presentado hiciese necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo podrá admitirse a trámite, salvo que expresamente el interesado renuncie a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del IRYDA la cantidad que se estime precisa a fin de sufragar los gastos de peritación. El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en la oportuna resolución acordará la devolución del depósito si el reconocimiento no llegase a efectuarse o si se estimase total o parcialmente el recurso.

León, 17 de febrero de 1979.—El Jefe Provincial (ilegible).

951

Núm. 392.—1.300 ptas.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DELEGACION PROVINCIAL DE LEON**

ANUNCIO INSTALACION ELECTRICA

(Continuación)

Expte. 23.836 — R.I. 6.383

La Sociedad Empresa Nacional de Electricidad, S. A., con domicilio social en Madrid, C/. Velázquez, 132, solicita la declaración de urgente ocupación para la adquisición de varios terrenos situados en el término de Anllares, Ayuntamiento de Páramo del Sil, que a continuación se relacionan, que son necesarios para la construcción del grupo 5.º, cuyo traslado fue autorizado por Resolución de la Dirección General de la Energía, de 8 de los corrientes, de la Central Térmica de Compostilla II, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, y de acuerdo con el acta general de concierto, firmada con fecha 26 de octubre de 1978 por esta Empresa con la Administración, conforme con lo previsto en el artículo 2.º del Decreto 175/75 de 13 de febrero y los términos de la propia Resolución.

Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la citada Ley de Expropiación, y 17, 18 y 56 de su Reglamento, asimismo mencionado, se acuerda abrir información pública por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en el Diario *La Hora Leonesa* de esta capital, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Páramo del Sil, así como en el de esta Delegación Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento y para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen conveniente sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes a expropiar, a su estado material o jurídico, o aportar cuantos datos permitan las rectificaciones de posibles errores que se estimen cometidos en la relación de propietarios y fincas, así como para oponerse por motivo de forma o de fondo, en cuyo caso habrán de formularse los fundamentos de la oposición y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes o convenientes al fin de la expropiación, de otros bienes y derechos no figurados en la repetida relación. También y a los solos efectos de la subsanación de errores podrán acudir ante la Alcaldía de Páramo del Sil, Gobierno Civil de la Provincia de León o ante la Sección de Energía de esta Delegación de Industria, situada en la C/. Santa Ana, n.º 37 de esta capital, cualquier persona natural o jurídica, a alegar y oponer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

León, 12 de febrero de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

RELACION DE PROPIETARIOS

OBRA: C.T. PARAMO DEL SIL (GRUPO V COMPOSTILLA II)

AYUNTAMIENTO: PARAMO DEL SIL (LEON)

POLIGONO NUMERO 26

Número finca.—Número parcela plano Catastro.—Propietario.—Domicilio.—Término Municipal de la finca.—Superficie a expropiar.—Clasificación.—Paraje.

Núm. finca	N.º Parcela Plano	PROPIETARIO	Domicilio	Término Municipal de la finca	Superficie			Clasificación	Faja
					Hs	Ar	Cs		
1.097	1.233	Balbino González Amigo	"	"	8	32	" "	"	
1.098	1.234	Socorro Magadán Magadán	"	"	8	32	" "	"	
1.099	1.235	Domingo Díez Martínez	"	"	13	33	" "	"	
1.100	1.236	Jesús de la Calzada Amigo	"	"	11	64	" "	"	
1.101	1.237	Gabriela Ribas Prieto	"	"	50	74	" "	"	
1.102	1.238	Hnos. Miguel González González	"	"	19	13	" "	"	
1.103	1.239	Desconocido	"	"	28	28	Erial a pastos	"	
1.104	1.240	Desconocido	"	"	6	65	" "	"	
1.105	1.241	Desconocido	Anllares	Páramo del Sil	8	32	Erial a pastos	La Chana	
1.106	1.242	Candido Amigo Magadán	"	"	5	82	Cereal secano	"	
1.107	1.243	Desconocido	"	"	4	57	" "	"	
1.108	1.244	Desconocido	"	"	26	64	" "	"	
1.109	1.245	Martino López Ramón	"	"	18	30	" "	"	
1.110	1.246	Arturo Magadán Magadán	"	"	16	63	" "	"	
1.111	1.247	Sabina Alvarez Carro	"	"	12	06	" "	"	
1.112	1.249	Fidel Alvarez Carro	"	"	11	64	" "	"	
1.113	1.250	José Amigo Alvarez	"	"	12	47	" "	"	
1.114	1.251	Láureano Alvarez Alvarez	"	"	7	48	" "	"	
1.115	1.252	Domingo Carro Otero	"	"	8	73	" "	"	
1.116	1.253	Isidoró García Fernández	"	"	9	56	" "	"	
1.117	1.254	José González Alvarez de Susaño	Anllares	Páramo del Sil	12	47	Cereal secano	La Chana	
1.118	1.255	Rogelio Alvarez Amigo	"	"	14	14	" "	"	
1.119	1.256	Victorina Amigo Alvarez	"	"	6	65	" "	"	

Núm. finca	N.º Parcela Plano	PROPIETARIO	Domicilio	Término Municipal de la finca	Superficie Hs Ar Cs	Clasificación	Paraje
1.120	1.257	Natal González Martínez	"	"	4 99	" "	"
1.121	1.258	Hnos Miguel González González	"	"	3 74	" "	"
1.122	1.259	Regino Otero Amigo	"	"	17 46	" "	"
1.123	1.260	Luisa Amigo Alvarez	"	"	7 48	" "	"
1.124	1.261	Pilar Amigo Amigo	"	"	12 47	" "	"
1.125	1.262	Argentina González Alvarez	"	"	19 13	" "	"
1.126	1.263	Sara Carro Martínez	"	"	14 97	" "	"
1.127	1.264	Desconocido	"	"	9 16	" "	"
1.128	1.265	Desconocido	"	"	7 90	" "	"
1.129	1.266	Desconocido	Anllares	Páramo del Sil	5 82	Cereal secano	La Chana
1.130	1.267	Alvarina Magadán González	"	"	19 15	" "	"
1.131	1.268	Felipe González Prieto	"	"	19 54	" "	"
1.132	1.269	Desconocido	"	"	14 97	" "	"
1.133	1.270	Marfa González Reguera	"	"	36 60	" "	"
1.134	1.271	José Magadán González	"	"	12 06	" "	"
1.135	1.272	Desconocido	"	"	5 82	" "	"
1.136	1.273	Desconocido	"	"	5 82	" "	"
1.137	1.274	Teresa Reguera Amigo	"	"	9 16	" "	"
1.138	1.682	Junta Vecinal de Anllares	"	"	1 11 75	Erial a pastos	Las Eras
1.139	1.683	Monte Utilidad Pública 377	"	"	11 57	" "	La Chana
1.140	1.684	Monte Utilidad Pública 377	"	"	45 74	" "	Matarrosa
1.141	1.685	Monte Utilidad Pública 377	Anllares	Páramo del Sil	33 27	Erial a pastos	La Chana
1.142	1.686	Monte Utilidad Pública 377	"	"	51 57	" "	"

Núm. finca	N.º Parcela Plano	PROPIETARIO	Domicilio	Término Municipal de la finca	Superficie Hs. Ar. Cs.	Clasificación	Paraje
1.143	1.687	Desconocido	"	"	17 52	" "	"
1.144	1.688	Desconocido	"	"	12 41	" "	"
1.145	1.689	Desconocido	"	"	21 90	" "	"
1.146	1.694	Monte Utilidad Pública 377	"	"	5 60 00	" "	El Monte
1.147	1.695a	Monte Utilidad Pública 377	"	"	4 00 00	" "	"
1.148	1.695b	Monte Utilidad Pública 377	"	"	10 00	Castaños	"

689 (Continuará)

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 23.315 - R. I. 6.340

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de media tensión de Cepeda a C. T. de Tabladas y derivaciones de Palaciosmil y otros; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de línea de media tensión de Cepedas a C. T. de Tabladas, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac de 31,1 mm.² (LA-30), aisladores rígidos ARVI-32 y suspendidos en cadenas de dos y tres elementos ESA 1503, con apoyos de madera de pino tratado de 10 metros de altura (alineación de hormigón armado (alineación-cruce) y metálicos de celosía (ángulos, anclaje y grandes vanos;) con

origen en el centro de transformación de Castro de Cepeda y término en el de Tabladas, con una longitud de 10.785 metros, con una derivación de 628 metros desde el apoyo número 61 al C. T. de Palaciosmil, otra de 73 metros desde el apoyo 141 al C. T. de Villar y otra de 373 metros, desde el apoyo 148 al C. T. de Los Barrios de Nistoso, cruzándose la carretera a Pandorado, caminos de fincas y accesos al pueblo, el río Gándara, el camino de la Rodesona, el río Palaciosmil, el camino de La Vega de Arriba, la rodera de la Cruz, el arroyo de Villamayor en el término de Quintana del Castillo y el río Tuerto, la carretera a Tabladas, el arroyo de Valdellagarín en el término de Villagatón.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 15 de febrero de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1006 Núm. 416.—1.740 ptas.

NECESIDAD DE OCUPACION DE BIENES O DERECHOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA INSTALACION ELECTRICA

Expediente 22.345.

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de

20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberduero, S. A. - Distribución León, con domicilio en León, c/. Legión VII, n.º 6, para la instalación de una línea eléctrica a 13,2-20 kV. denominada "E. T. D. Ambagasguas — Vegas del Condado — Moral — San Vicente — Valduvico", cuya declaración, en concreto, de la utilidad pública fue otorgada por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León con fecha 16 de mayo de 1978, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado Iberduero, S. A. - Distribución León, titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de instalación, en esta Dependencia, sita en León, calle, de Santa Ana, n.º 37, durante las horas de oficina.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

671 Núm. 300.—5.720 ptas.

RELACION DE PROPIETARIOS

Tramo: Ambaguas de Curueño-Vegas del Condado

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA COLOMBA DE CURUEÑO — Anejo de Ambaguas de Curueño (León)

Parcela núm.	Vuelo	Apoyos núms.	PROPIETARIO	Paraje	Clase	Domicilio
2	37 m.	—	Hros. de D. Constantino Robles	<Cruce Los Palenques>	Erial	Ambaguas de Curueño (León)
3	30 m.	—	Hros. de D. ^a Frutuosa González	Idem	Idem	LEON.—c/. Modesto Lafuente, núm. 4
4	24 m.	—	D. ^a Blanca Ferreras	Idem	Idem	Ambaguas de Curueño (León)
6	20 m.	—	D. Isaias Bayón	Idem	Cereal-secano	Idem
7	61 m.	2	D. Adolfo Valladares	<Las Llanas>	Prado	Idem
9	44 m.	3	D. Eugenio Robles	Idem	Idem	LEON.—c/. Modesto Lafuente, núm. 4-3.º D.
10	48 m.	—	D. Jesús Martínez	Idem	Lúpulo	Ambaguas de Curueño (León)
11	146 m.	4	D. Isaias Bayón	<Las Badesas>	Regadío	Idem
12	25 m.	—	D. Obdulio Robles	Idem	Idem	Idem
13	84 m.	5	D. ^a Milagros Valbuena	Idem	Idem	MADRID. — Poblado de Canillas. — Bloque 15 1.ª esc., 2.º dcha.
15	43 m.	—	D. Adolfo Valladares	Idem	Idem	Ambaguas de Curueño (León)
19	8 m.	—	D. Pedro González Rojo	Idem	Idem	Idem
20	100 m.	7	D. Emilio Mancebo	<El Pradico>	Idem	Idem
22	66 m.	—	D. Emiliano del Castillo	Idem	Idem	Idem
23	42 m.	8	Hros. de D. ^a Frutuosa González	Idem	Idem	LEON.—c/. Modesto Lafuente, núm. 4
25	48 m.	8	D. Antonio Díez	Idem	Idem	Ambaguas de Curueño (León)
26	56 m.	—	D. Desiderio Fernández	Idem	Idem	Idem
27	68 m.	9	D. Obdulio Robles	Idem	Idem	Idem
29	66 m.	—	D. Erasmo González	Idem	Idem	LEON. — c/. Marqués de San Isidro, 20, Instituto «Padre Isla»
30	38 m.	—	D. ^a Otilia Escapa Redondo	Idem	Idem	Marne (León)
30-bis	46 m.	10	D. Jesús Robles	<El Vago>	Idem	Ambaguas de Curueño (León)
32	58 m.	—	D. Emilio Robles	Idem	Idem	Idem
33	78 m.	11	D. Isaias Bayón	Idem	Idem	Idem
36	4 m.	—	D. Emilio Mancebo	Idem	Idem	Idem
37	88 m.	12	D. Isaias Bayón	<La Capilla>	Prado	Idem
39	24 m.	12	D. Emiliano del Castillo	Idem	Regadío	Idem
40	6 m.	—	Hros. de D. ^a Frutuosa González	Idem	Idem	LEON.—c/. Modesto Lafuente, núm. 4
41	78 m.	—	D. Eugenio Robles	Idem	Idem	LEON.—c/. Modesto Lafuente, 4-3.º D.
42	12 m.	—	D. Generoso Rodríguez (Representante: D. Antonio Díez)	Idem	Idem	Francia. Ambaguas de Curueño (León)
45	10 m.	—	Hros. de D. Eloy García	Idem	Idem	Ambaguas de Curueño (León)
46	86 m.	14	Junta Vecinal de Ambaguas de Curueño	<Sandobal>	Idem	Idem

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA COLOMBA DE CURUEÑO — Anejo de Barrio de Nuestra Señora (León)

48	15 m.	—	Junta Vecinal de Barrio de Ntra. Señora	<Sandobal>	Regadío	Barrio de Ntra. Señora (León)
49	100 m.	15	D. Generoso Rodríguez (Representante: D. Antonio Díez)	<Sotico>	Idem	Francia. Ambaguas de Curueño (León)
51	5 m.	—	D. José Galbán	Idem	Idem	LEON.—Avda. República Argentina, núm. 39

Tramo: Vegas del Condado-Moral del Condado

TERMINO MUNICIPAL DE VEGAS DEL CONDADO — Anejo de San Cipriano del Condado (León)

96	50 m.	—	D. Andrés Ferreras	<El Cancajo>	Reg. y frutales	San Cipriano del Condado (León)
97	6 m.	17	D. Eugenio Ferreras	Idem	Frutales	Idem
98	6 m.	17	D. Heliodoro Ferreras	Idem	Idem	Idem
116	90 m.	21	D. ^a Gertrudis y D. ^a Isaura López	Idem	Prado	LEON. — c/. Arquitecto Lázaro, núm. 13-4.º
135	130 m.	24	D. Nazario Robles García	<La Cuesta de Robledo>	Erial	LEON. — Plaza Mayor, núm. 23

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

DELEGACION TERRITORIAL

LEÓN

Don Francisco Fuertes Pérez, Accidental Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Requerimiento 285-286-287/79 a la Empresa 24/35.327 Ramiro Paniagua Fresno, con domicilio en León, calle Villafraña, 8.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve. Francisco Fuertes Pérez. 520

Don Francisco Fuertes Pérez, Accidental Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Requerimiento 253-254 y 255/79 a la Empresa 24/34.318 Luis Andrés Gutiérrez García, con domicilio en León, Magallanes, 4.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve. Francisco Fuertes Pérez. 520

Don Francisco Fuertes Pérez, Accidental Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 88/79, a la Empresa Manuel Magallanes Fernández, con domicilio en Panaderos, 6 - León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Francisco Fuertes Pérez. 661

Don Francisco Fuertes Pérez, Accidental Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de infracción 84/79, a la Empresa Arizpesa, S. A., con domicilio en Joaquín Costa, 1 - León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Francisco Fuertes Pérez. 661

Don Francisco Fuertes Pérez, Accidental Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción -10/79 a la Empresa Llaga, S. A., con domicilio en Santa Clara, 5 - León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Francisco Fuertes Pérez. 661

Don Francisco Fuertes Pérez, Accidental Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 106/79 a la Empresa Cia. Española de Seguros, S. A., con domicilio en Cardenal Lorenzana, 1, 1.º - León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Francisco Fuertes Pérez. 661

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIOS

D. Vicente Ordás Iglesias, con domicilio en Puente Castro (León), solicita autorización para la extracción de 10.000 m.³ en el cauce y 20.000 m.³ en zona de policía del río Esla, en término municipal de Valencia de Don Juan (LE).

INFORMACION PUBLICA

Los áridos se destinarán a obras contratadas, mediante la tarifa, cargados sobre carro, remolque o camión en el lugar de la extracción.

Aridos: 125 Pts. m.³.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes a fin de que dentro del plazo de quince (15) días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con las tarifas propuestas, se hace saber, que no se tomarán en consideración los escritos presentados fuera de plazo.

Valladolid, 2 de febrero de 1979.— El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

759

Núm. 346. - 640 pts.

D. Fernando Carreño San Martín, vecino de León, c/ Astorga, n.º 8, 4.º - D., solicita la concesión de un aprovechamiento de 4.000 l/seg. de aguas-derivadas del río Esla en término municipal de Villaturiel (León), con destino a una piscifactoría, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Toma de 4.000 l/seg. del río Esla, en término de Villarroañe, perteneciente al término municipal de Villaturiel y en la margen izquierda del río Esla.

El caudal de agua sólo se solicita su uso, sin consumo, puesto que se devuelve íntegro al río. La obra de toma consiste en un azud de gaviones de una longitud de 180 m., tiene una planta sensiblemente en arco, terminando en la margen derecha en un muro de hormigón y en la margen izquierda en la zona de la compuerta.

La cota prevista de coronación de los muros de acompañamiento de la presa es la 777,10 y la de coronación del azud la 775,60.

En ambas márgenes del río se ha previsto construir muros de acompañamiento, formados por terraplén consolidado y recubierto de coraza metálica rellena de grava, la longitud de estos muros de acompaña-

miento de la presa es de 790 m., correspondiendo 490 m. a la margen derecha y 300 m. a la margen izquierda.

En la zona de compuertas y entre muros de hormigón se han proyectado tres compuertas metálicas que servirán para regular el caudal del río y para limpieza de arrastres, la dimensión de cada compuerta será de 2x3,50 m.

Del azud partirá el canal alimentador, formado por 757 m. de longitud de una sección tipo de 3,50 metros de base por una altura de 1,10 metros.

El canal se ha proyectado de hormigón en masa de solera de 0,15 metros de espesor y muros de 0,30 metros de espesor, se han previsto juntas cada 5 m.

Al comienzo de la piscifactoría se ha proyectado el laboratorio ictiográfico, de dimensiones 10x30 m. en planta, formado por nave de paredes de bloques y ubicación de placas de fibrocemento colocados sobre cerchos prefabricados.

La piscifactoría en sí, estará formada por 10 filas de estanques de longitud 210 m. y de 12,50 m. de anchura, sus paredes serán de bloques rellenos de hormigón y estarán atravesados por caminos con sus respectivas obras de fábrica para el servicio de los estanques.

En las pasarelas que cruzan por encima de los estanques (previstos cada 50 m.) se han previsto colocar rejillas y saltos formados por tablo- nes móviles.

En la zona de la piscifactoría se ha proyectado reforzar el talud del río con coraza metálica rellena de grava en 590 m.

Los estanques conducirán el agua que se vaya usando a un desagüe general, su longitud será de 550 m. y estando formado por canal en tierra tipo trapecial y de base 13 m.

Al final del desagüe se ha proyectado una balsa de decantación con una superficie de 3.000 m. cuadrados, los laterales de la balsa se protegerán con coraza metálica rellena de grava.

De la balsa las aguas se conducen al río Esla.

Al final de la balsa se ha previsto un pequeño azud de hormigón con altura móvil en función de la colocación de tablo- nes y con objeto de impedir en caso de fuertes avenidas el recale de las aguas del propio río en la instalación proyectada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose

expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, c/. Muro, n.º 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 8 de febrero de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

757 Núm. 321.—2 420 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. JOSE M.^a Y LUIS MIGUEL GARCIA ALVAREZ, para la apertura de un Taller de reparación de autos en chapa y pintura, en Avenida Madrid, núm. 124.

A D. MANUEL ROBLES CARRO, para la apertura de una Pollería-Charcutería y despacho de pan, en la calle Vázquez Mella, núm. 10.

A D. MARCELINO BLANCO TUNON, para la instalación de Gasóleo «C» destinado a la calefacción del edificio sito en P. Calvo-Sotelo, 3.

A CONSTRUCCIONES FINCOVEN, S. A., para la instalación depósito de Gasóleo «C» destinado a la calefacción del edificio sito en la Plaza de Doce Mártires, núm. 2 con vuelta a Torriano.

A D. ARMANDO GARCIA MOGROVEJO, para la apertura de un Taller de reparación de automóviles en la calle General Sanjurjo (Armunia).

A D. AURELIO GIGANTO ALONSO, apertura de local para venta de pescado en la calle Pendón de Baeza, núm. 2.

A D. ANGEL JOSE ARCE GANGOSO, para almacén y venta de cereales, harinas y materiales de construcción en la C/ Avda. de Antibióticos, 65.

A D.^a ESTHER CASADO GARCIA, para una Carnicería en Avda. R. Argentina, 19.

A D. CARLOS ANGEL RODRIGUEZ PEÑA, instalación de Gasóleo «C» para la calefacción edificio sito en Avda. Mariano Andrés, 125.

A D. BENJAMIN RODRIGUEZ COLLE, instalación de Gasóleo «C» para la calefacción del edificio sito en la calle San Guillermo 54.

A D.^a MERCEDES OBLANCA FERNANDEZ, instalación de Gasóleo «C» para la calefacción edificio sito en la calle Rey Monje, núm. 3.

León, 15 de febrero de 1979.—El Alcalde (ilegible).

863 Núm. 350.—1.140 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

La Corporación Municipal en sesión ordinaria del día 29 de diciembre de 1978 aprobó el pliego de condiciones y al mismo tiempo acordó que mediante concurso sea adjudicado el servicio de limpieza de calles, recogida de basuras y conservación de jardines en esta villa de La Robla, a tenor del referido pliego; por lo que se hace público, que a partir del día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso, las cuales deberán ser presentadas en este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Tipo de licitación: Tres millones trescientas noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesetas.

Fianza provisional: el 2% del tipo de licitación (67.998).

Fianza definitiva: el 4% del importe de la adjudicación.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente de transcurrido el plazo de la presentación de proposiciones, en esta Casa Consistorial.

Las proposiciones habrán de sujetarse al modelo siguiente:

D. mayor de edad, vecino de con domicilio en provisto del D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones que ha de regir este concurso, para la adjudicación del servicio de limpieza de calles, recogida de basuras y conservación de jardines de esta localidad de La Robla, se compromete a realizar estos servicios con arreglo y sujeción de las citadas condiciones en la cantidad de pesetas.

La Robla, a 15 de febrero de 1979.—El Alcalde Presidente, Marino Garrido R. Radillo.

976 Núm. 408.—1.120 ptas.

Ayuntamiento de Balboa

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el año actual de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y pertinentes reclamaciones.

Igualmente se hace público la cobranza del reseñado impuesto, que tendrá lugar desde esta fecha y hasta el 31 de marzo próximo, en periodo voluntario. Transcurrido el mismo podrán hacerlo desde el 1 al 20 de abril con el recargo de prórroga del 5 por 100, transcurrido el cual incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de apremio.

Balboa a 5 de febrero de 1979.—El Alcalde (ilegible). 693

*Ayuntamiento de
Villaturiel*

Por D. José Blanco Blanco, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un taller de construcciones metálicas, con emplazamiento en Santa Olaja de la Ribera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villaturiel, 9 de febrero de 1979.—El Alcalde, D. Fernández.

809 Núm. 334.—460 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PADRON DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TRACCION MECANICA
para el ejercicio de 1979.

Plazo: 15 días.

Vegas del Condado	903
Truchas	926
Valdepiélagos	955
Villaturiel	957
Maraña	959
Castrillo de Cabrera	960
Campo de Villavidel	961
Corbillos de los Oteros	962
Bustillo del Páramo	964
Urdiales del Páramo	968
Villadecanes-Toral de los Vados	971
Villares de Orbigo	974
Santa María del Páramo	1011
Cimanes del Tejar	1013
Castropodame	1014
Valdesamario	1016
Villaquilambre	1021

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, con referencia al 31 de diciembre de 1978.

Plazo: 15 días.

Vegas del Condado	903
Truchas	926
Villaturiel	957
Torre del Bierzo	958
Maraña	959
Castrillo de Cabrera	960
Campo de Villavidel	961
Corbillos de los Oteros	962
Villaselán	965
Santa María del Monte de Cea	966
Cea	967
Urdiales del Páramo	968
Villares de Orbigo	974
Santa María del Páramo	1011
Cimanes del Tejar	1013
Santiago Millas	1018
Val de San Lorenzo	1019
Villaquilambre	1021

CUENTAS

Truchas, Cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración y patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1978.—15 días y 8 más. 926

Sabero, Cuentas generales del presupuesto ordinario, valores independientes y auxiliares del presupuesto y administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1978, 15 días y 8 más. 954

Matallana de Torio, Cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, referidas a 1978.—15 días hábiles. 956

Villaturiel, Cuentas generales de presupuesto ordinario y de administración del patrimonio del ejercicio de 1978.—15 días y 8 más. 957

Maraña, Cuenta general del presupuesto ordinario y cuenta de administración del patrimonio, referidas al ejercicio de 1978.—15 días y 8 más. 959

Castrillo de Cabrera, Cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración y patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1978.—15 días y 8 más. 960

Campo de Villavidel, Cuenta general del presupuesto, cuenta del patrimonio, cuenta de caudales y cuenta de valores auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1978.—15 días y 8 más. 961

Corbillos de los Oteros, Cuenta general, cuenta de patrimonio, cuenta de caudales y cuenta de valores auxiliares del ejercicio de 1978.—15 días y 8 más. 962

Urdiales del Páramo, Cuenta general del presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1978.—15 días y 8 más. 968

Villares de Orbigo, Cuenta general de presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1978.—15 días y 8 más. 974

Santa María del Páramo, Cuenta general presupuesto ordinario, administración de patrimonio y valores independientes, referidas al ejercicio de 1978.—15 días y 8 más. 1011

Santa María del Páramo, Cuenta general presupuesto extraordinario número 1/74 de aportación a construcción Casa Consistorial y otras dependencias.—15 días y 8 más. 1011

La Pola de Gordón, Cuentas generales del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1978. 15 días y 8 más. 1015

Valdesamario, Cuenta general del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, del ejercicio de 1978.—15 días y 8 más. 1016

Villazala, Cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1978.—15 días y 8 más. 1017

Villaquilambre, Cuentas general del presupuesto, administración del patrimonio municipal, valores independientes y auxiliares y la de caudales, correspondientes al ejercicio de 1978.—15 días y 8 más. 1021

Bustillo del Páramo, Cuentas generales del presupuesto ordinario y del patrimonio, relativas a 1978.—15 días y 8 más. 964

PADRONES

Vegas del Condado, Padrón de Beneficencia municipal con derecho a asistencia médico farmacéutica gratuita durante el año 1979.—15 días. 903

Vegas del Condado, Padrón de arbitrios por desagüe de canalones, rodaje, alcantarillado, tránsito de ganados y tenencia de perros.—15 días.

Truchas, Padrón municipal de Beneficencia, así como los padrones de arbitrios municipales sobre tránsito de ganados, techados de paja y puertas sobre el exterior, para el año 1979.—15 días. 926

Castrillo de Cabrera, Padrón municipal de Beneficencia para el ejercicio de 1979.—15 días. 960

Cimanes del Tejar, Padrón de alcantarillado y el de canalones.—15 días. 1013

Villaquilambre, Padrón de Beneficencia municipal, año 1979.—15 días hábiles. 1021

Valverde de la Virgen, Lista-padrón de familias acogidas a la beneficencia municipal con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1979. Diez días. 1065

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 45 de 1979 por el Procurador D. Jesús Moro Nieto, en nombre y representación de D. Santiago Pozo Mateos, contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ayuntamiento de Villaquejada, contra acuerdo del propio Ayuntamiento de 24 de noviembre de 1978, resolviendo sobre la petición de que se procediera por el Ayuntamiento a la acometida de aguas hasta la casa del recurrente.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de enero de 1979.—Manuel de la Cruz Presa.

876 Núm. 368.—760 ptas.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 59 de 1979 por el Procurador D. Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de D. Dalmacio Valbuena Rojo, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 21 de abril de 1978 que se declaró incompetente para resolver sobre la petición de indemnización por el traslado forzoso del recurrente para la realización de las obras del embalse del Pantano de Riaño, y contra el acuerdo del propio Jurado que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los

autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 5 de febrero de 1979.—Manuel de la Cruz Presa.

877 Núm. 369.—800 ptas.

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 63 de 1979 por el Procurador D. José María Ballesteros González, en nombre y representación de D. Restituto García Aller, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de León de 8 de enero de 1979 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 11 de septiembre de 1978 sobre licencia para la construcción de un edificio en la calle Villafranca.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de febrero de 1979.—Manuel de la Cruz Presa.

878 Núm. 370.—720 ptas.

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 51 de 1979 por D. Eduardo Pérez Quiroga, contra acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada de 16 de diciembre de 1978 que denegó al recurrente el derecho a la asistencia médico-farmacéutica como Secretario de Administración Local jubilado y contra el de 11 de enero de 1979 que denegó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de febrero de 1979.—Manuel de la Cruz Presa.

879 Núm. 371.—720 ptas.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 65 de 1979 por el Procurador D. José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de D. José Arias Fernández, contra Decreto de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada de 25 de octubre de 1978 que acordó suspender determinadas obras que el recurrente realizaba en la calle Batalla de Bailén y contra el de 25 de noviembre de 1978 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de febrero de 1979.—Manuel de la Cruz Presa.

880 Núm. 372.—740 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 106/78, a instancia de la Entidad Motores, Tractores y Autocamiones, S. A. (Motrauto), representados por el Procurador Sr. Ferrero, contra D. Pedro Amado Ontorio Machado, sobre reclamación de 245.250 pesetas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

Una máquina báscula Dumper, de 1.000 kg. de carga, usada. Valorada en 150.000 pesetas.

Una hormigonera de gasolina, marca Campeón, usada. Valorada en 100.000 pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las once horas del día veinti-

ocho de marzo próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

843 Núm. 335.—860 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 363 de 1978, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado D. Julián Tejerina, contra D. José Manuel Piquero Corujo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.793.651,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Manuel Piquero Corujo, y con su producto pago total al ejecutante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de las 1.793.651,00 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a

doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Aladino Fernández Agüera.

779 Núm. 323.—1.060 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Instrucción número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en el ramo separado de responsabilidades civiles, dimanante del sumario núm. 18 de 1978 por hurto, robo y hurto de huso, contra el penado José Quintiliano Valcarce Valverde, de 21 años de edad, casado, cerrajero, natural de León y vecino de San Andrés, barrio Píñilla, 5.ª Fase, núm. 16, bajo izquierda, por resolución de esta fecha y para hacer efectiva la cantidad de 39.392,20 pesetas, importe de la tasación de costas practicada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en dicha causa se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, los siguientes bienes embargados como propiedad de dicho penado:

1.º—Un televisor marca Radiola de 21 pulgadas, núm. 2804390057, valorado en 14.000 pesetas.

2.º—Un turismo Citroen Diane 6, matrícula LE-47.052, valorado en 15.000 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las once horas del día quince de marzo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

978 Núm. 394.—1.060 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de suspensión de pagos tramitados en

este Juzgado con el número 87 de 1970, a instancia de don Francisco Jesús y don Angel García Alónso, mayores de edad, casados, industrial y empleado respectivamente y vecinos de Bembibre y Bilbao, respectivamente, y en el incidente para la clausura del mencionado expediente promovido por el Procurador D. Germán Fra Núñez, en nombre y representación de don Angel García Alonso, antes circunstanciado, y de don Francisco Jesús y don Baldomero Lorenzo García Rodríguez, mayores de edad, solteros, industriales y vecinos de Bembibre, éstos como herederos abintestato del fallecido don Francisco Jesús García Alonso, se dictó auto con fecha seis de febrero actual cuya parte dispositiva dice así:

«SS.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara concluso el presente expediente de suspensión de pagos promovido en su día por D. Francisco Jesús y D. Angel García Alonso, decretándose el alzamiento de las trabas que existan sobre el patrimonio de los mencionados suspensos, hoy sobre la herencia yacente de uno de ellos, D. Francisco Jesús García Alonso, y disponiéndose el archivo de las actuaciones. Y dese la oportuna publicidad a la presente resolución por medio de los correspondientes edictos.—Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Sr. D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, de lo que doy fe.—E/—José Antonio Vesteiro Pérez.—Ante mí: Luis Alvarez Fernández.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

844 Núm. 336.—1.120 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de Ponferrada
Requisitoria*

De Barros, Casimiro-Eduardo, de 23 años, casado, minero, hijo de Luis y de Martina, natural de Fogo-Cabo Verde y vecino de fue de Torre del Bierzo, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, decretara contra el mismo en las diligencias preparatorias núm. 83/78, sobre lesiones en agresión; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado, y caso de ser habido

lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

En Ponferrada a seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible). 625

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.305 de 1978 por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día doce del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Agripino Ruano Herrera, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 781

★ ★

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Diamantino da Costa Batista, hijo de Juan y de Aldina, de veintiún años de edad, de estado casado, vecino que fue de León, natural de Tres Minas (Portugal), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla doce días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas n.º 817-78, por lesiones, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Distrito número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León a diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve. El Juez Municipal (ilegible).—El Secretario (ilegible). 744

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de notificación

En los autos que se tramitan en este Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada, de juicio de faltas n.º 367/78, sobre lesiones, en el que figura como denunciado y condenado Manuel Vila Chas Martins, en ignorado paradero, se dictó la siguiente:

“Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe de las causadas en el presente juicio de faltas:

	Pesetas
Tasa judicial. — Por registro (Disp. común. 11)	20
Tasa judicial diligencias previas (art. 28)	15
Tasa judicial 3 cartas órdenes (art. 31)	225
Tasa judicial ejecución de sentencia (art. 29)	30
Reintegro del timbre	225
Pólizas de la Mutualidad	120
Multa	1.000
Total	1.630

Importa la presente tasación de costas la cantidad de mil seiscientas treinta pesetas, que serán satisfechas por el condenado Manuel Vila-Cha Martins, en ignorado paradero.—Ponferrada a cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Generoso Iglesias.—Rubricado.”

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación y traslado por tres días, al condenado Manuel Vila-Cha Martins, en ignorado paradero, para que alegue lo que estime por conveniente con relación a dicha tasación de costas expido y firmo la presente en Ponferrada, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—(Ilegible).

627 Núm. 274. — 980 ptas.

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Cédula de citación

Por la presente se cita a las inculpadas Hortensia Augusto de los Angeles y María Augusto Ferrera, que se hallan en ignorado paradero, para que asistan al juicio de faltas núm. 39/79, sobre imprudencia simple con daños, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito el día 13 de marzo próximo y hora de las doce treinta, previniéndoles que deberán acudir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales.

En La Bañeza, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—La Secretaria (ilegible). 984

Anuncios particulares

**Comunidad de Regantes
DE LA PRESA DEL PORVENIR
de La Bañeza (León)**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 53 de las Ordenanzas de Riego, se convoca a los usuarios de las aguas de la Comunidad de Regantes de la Presa del Porvenir de La Bañeza, a la Junta General de regantes que tendrá lugar el día 25 de marzo próximo, en el Salón de Actos de la Casa de Acción Católica de esta ciudad, a las 12,30 horas en primera convocatoria, y a las 13 horas de igual día, en segunda y última, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior y de la Memoria que presente el Sindicato de Riegos y su aprobación, si procede.

2.º—Todo cuanto mejor convenga al aprovechamiento de las aguas, tomas de presas y limpieza de cauces.

3.º—Dar a conocer las cuentas del ejercicio de 1978 y su aprobación, si procede.

4.º—Asuntos de interés general, ruegos y preguntas.

La Bañeza, 17 de febrero de 1979.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Carro.

1024 Núm. 406.—660 ptas.

**Comunidad de Regantes
«PRESA VILLANUEVA»**

Se convoca a Junta General para el día 11 del próximo mes de marzo, a las once horas, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta anterior.

2.º—Lectura de gastos e ingresos.

3.º—Nuevo presupuesto para su aprobación.

4.º—Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.

5.º—Ruegos y preguntas.

Si no hay mayoría de hectáreas en primera convocatoria, se celebrará a las doce en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Villanueva, 14 de febrero de 1979.—El Presidente, F. Alcoba.

1026 Núm. 398.—400 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1979